

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FACH/1800/2021

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 170642021.**

Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, reunido en Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en sus instalaciones, ubicadas en la Calle Segunda número 1202, primer piso, Colonia Centro, C.P. 31000, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción VIII y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competencia del Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua analizar, así como resolver y emitir el acuerdo pertinente acorde a lo preceptuado por los citados artículos.
- II. Que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua recibió en la bandeja de entrada del Sistema Electrónico de Solicituds de Información del Estado de Chihuahua "INFOMEX" en fecha 16 de agosto del presente año, Solicitud de Acceso a la Información número 170642021 y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, una vez analizado el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información que nos ocupa somete a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la solicitud con folio 170642021, con el fin de que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se declare la incompetencia de este Sujeto Obligado.
- III. Que, en virtud de los planteamientos vertidos en la solicitud de Acceso a la Información ya citada, se desprende del texto de la misma que el solicitante pretende conocer información respecto a la "Operación Justicia para Chihuahua", por tanto y conforme a lo ya expuesto, esta Fiscalía no resguarda la información que requiere el peticionario, mismo que se identifica como "Luis Alberto Herrera Alvarez".

Así mismo de los planteamientos vertidos se desprende que dicha pretensión corresponde a otro Sujeto Obligado. El Comité coincide sobre los razonamientos que se abordan dentro de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, acerca de la incompetencia dentro del ámbito de esta Fiscalía para dar a conocer la información requerida. Por lo que:

**RESUELVE**

**Primero.** El Comité de Transparencia ratifica y confirma la incompetencia de esta Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua dados los argumentos vertidos por este Comité, así como por la Unidad de Transparencia, y consideraciones legales señaladas en el presente instrumento conforme al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se orienta al solicitante para el adecuado ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

**Segundo.** Por lo anteriormente señalado la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua confirma la declaración de incompetencia para dar respuesta.

**Tercero.** Notifíquese de la presente resolución al solicitante, así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.

Por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto del año dos mil veintiuno.

